



**ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A EMPRESAS INSTALADAS EN CEEIARAGÓN, PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Mediante Orden ICD/354/2023, de 23 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 64, de 3 de abril de 2023, se convocaron las ayudas con destino a empresas instaladas en CEEI Aragón, Parque Tecnológico Walqa, Parque Tecnológico del Motor de Aragón y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Estudiadas las solicitudes presentadas, se procedió a su valoración por la Comisión de Valoración conforme a lo establecido en los apartados cuarto y octavo de la citada Orden ICD/354/2023, de 23 de marzo.

A la vista de los informes de la Comisión de Valoración y del órgano instructor, con fecha 19 de julio de 2023 la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento ha dictado una resolución por la que se hace pública la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano instructor en aplicación de lo establecido en los apartados noveno, punto 2, y décimo de la Orden de convocatoria, en la que se detallan los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la desestimación. Dicha Resolución ha sido notificada a los interesados.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, resuelvo:

**Primero.-** Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones indicadas en el Anexo I - Proyectos evaluables de la presente Orden, en los términos y condiciones especificados en la Orden ICD/354/2023, de 23 de marzo, por la que se convocan las ayudas con destino a empresas instaladas en CEEI Aragón, Parque Tecnológico Walqa, Parque



Tecnológico del Motor de Aragón y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Los beneficiarios de la subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en ésta resolución y en la convocatoria.

Se admitirán inversiones efectuadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

La fecha límite para la creación de empleo es el 30 de septiembre de 2023, siendo improrrogable dicho plazo.

Se admitirán prácticas no laborales realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden ICD/1518/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Fomento a empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 19 de noviembre de 2021, la documentación justificativa de las inversiones deberá ser presentada al Instituto Aragonés de Fomento antes del 31 de octubre de 2023 y, en cuanto al alquiler, un mes después de finalizar el segundo año de permanencia en los centros referidos en régimen de alquiler, siendo improrrogables dichos plazos. Asimismo, la documentación justificativa de los gastos en concepto de prácticas no laborales deberá ser presentada antes del 1 de diciembre de 2023.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en



las bases reguladoras contenidas en la Orden ICD/1518/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Fomento a empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho al cobro.

La justificación deberá incluir documentación que acredite la existencia de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones. Si la justificación del empleo fuera menor al exigido en la concesión como empleo crear o mantener, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al incumplimiento.

En su caso, la justificación de la ayuda por alquiler se llevará a cabo mediante la presentación de un certificado expedido por los centros referidos donde se encuentre ubicada la empresa beneficiaria. Dicho certificado deberá acreditar que la empresa ha abonado la totalidad de los alquileres correspondientes a los dos años.

En su caso, y de acuerdo con el apartado decimoquinto, punto 3, de la convocatoria, la empresa beneficiaria podrá anticipar el cobro del alquiler por trimestres vencidos mediante la presentación para cada período en el que se solicite ese pago por el beneficiario, de un certificado expedido por el centro donde se encuentre ubicada la empresa beneficiaria en que conste el abono del alquiler del referido periodo.

En su caso, la justificación de la ayuda en concepto de financiación de parte del importe destinado por las empresas a prácticas no laborales, se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación señalada en el punto 6 del apartado decimocuarto de la Orden ICD/354/2023, de 23 de marzo.

El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

La presente resolución está sujeta al régimen de «minimis» de la Unión Europea.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden ICD/354/2023, de 23 de marzo, por , por la que se convocan las ayudas con destino a empresas instaladas en CEEI Aragón, Parque Tecnológico Walqa,



Parque Tecnológico del Motor de Aragón y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Segundo.-** Inadmitir las solicitudes relacionadas en el Anexo II – Proyectos inadmitidos de la presente Orden, por los motivos en él expresados.

**Tercero.-** Declarar el desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo III – Desistimientos, por los motivos en él expresados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el Responsable del Tratamiento es el Instituto Aragonés de Fomento (IAF). La finalidad del tratamiento de los datos personales es la necesaria para la gestión y control de las subvenciones solicitadas. La legitimación del tratamiento de datos se encuentra amparada en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos a través del correo: [info@iaf.es](mailto:info@iaf.es). Puede consultar la información adicional y detallada <https://www.iaf.es/paginas/politica-proteccion-datos>.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Arturo Aliaga López

Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial



## ANEXO I - PROYECTOS EVALUABLES

### Inversión y alquiler

	Nº Proyecto	Solicitante	Proyecto	Puntos	Inv Subvencionable	Activos Materiales	Obra menor ing. y dcción obra	Activo inmaterial	% de ayuda	Subvención inversión	Subv alquiler	Subv año 1	Subv año 2	Subvención total	Empleo Previo	Creación Empleo	Total Empleo
1	23/063-001	SERVICIOS INTEGRALES IBERICOS AUREA, S.L.	Acondicionamiento y mejoras del puesto de trabajo	45	15.285,33	14.436,04	0,00	849,29	26,25%	4.012,40	0,00	0,00	0,00	4.012,40	3	0	3,00
2	23/063-003	ECOMPUTER, S.L.	Ampliación del parque de servidores y ampliación del Departamento de Marketing	65	27.155,84	25.767,84	0,00	1.388,00	35,00%	9.504,54	0,00	0,00	0,00	9.504,54	24,48	0	24,48
3	23/063-004	IG4 Andalucía, S.L.	Inicio nuevo centro trabajo	45	4.717,93	4.717,93	0,00	0,00	15,00%	707,69	2.123,07	1.415,38	707,69	2.830,76	1	1	2,00
4	23/063-005	MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, S.L.	Mejoras nave CEEI	60	14.165,87	14.165,87	0,00	0,00	5,00%	708,29	2.124,87	1.416,58	708,29	2.833,16	12,78	0	12,78
5	23/063-006	PODOACTIVA, S.L.	Instalaciones para el estudio de la biomecánica deportiva: Laboratorio Sportech	90	52.374,00	52.374,00	0,00	0,00	25,00%	13.093,50	0,00	0,00	0,00	13.093,50	53,36	0	53,36
6	23/063-007	LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS SL	Consolidación sede empresa LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS en Graus	20	8.166,23	8.166,23	0,00	0,00	17,50%	1.429,09	0,00	0,00	0,00	1.429,09	44,62	0	44,62
7	23/063-008	ALCANALITYCS, S.L.	Alcanalitycs	65	3.150,02	3.150,02	0,00	0,00	40,00%	1.260,01	0,00	0,00	0,00	1.260,01	3	1	4,00
8	23/063-009	OX-COMPAÑIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SOCIEDAD LIMITADA	OX-CTA: Diversificación de actividad hacia detergencia sostenible	70	9.403,46	3.448,46	5.955,00	0,00	35,00%	3.291,21	0,00	0,00	0,00	3.291,21	34,77	0	34,77
9	23/063-010	ARAGONESA DE INGENIERIA Y SOFTWARE, S.L.	Nueva solución para la mejora de la conexión, seguridad y transparencia del teletrabajo.	70	7.285,00	5.185,00	0,00	2.100,00	20,00%	1.457,00	3.794,04	2.529,36	1.264,68	5.251,04	1	0	1,00
10	23/063-011	JOAQUÍN TELLO ROQUER	Taller de carpintería metálica relacionada con el hierro.	10	2.704,83	2.704,83	0,00	0,00	20,00%	540,97	1.622,91	1.081,94	540,97	2.163,88	1	0	1,00
11	23/063-012	LASER LINE SCANNING SL	Adecuación instalación Laser Line Scanning en CEEI y mejoras tecnológicas de proceso	65	11.578,57	11.578,57	0,00	0,00	20,00%	2.315,71	6.947,13	4.631,42	2.315,71	9.262,84	1	1	2,00
12	23/063-013	GREAT AIR S.L.	Primeras inversiones	20	1.820,01	1.820,01	0,00	0,00	10,00%	182,00	546,00	364,00	182,00	728,00	1	0	1,00
13	23/063-014	INTERGIA ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L.	Integración de controladores energéticos de riego en sistema centralizado en la nube	65	2.692,92	2.514,12	0,00	178,80	20,00%	538,58	0,00	0,00	0,00	538,58	6,26	1	7,26
14	23/063-015	IRIUSRISK SL	Adquisición equipos informáticos	95	53.523,22	53.523,22	0,00	0,00	25,00%	13.380,81	0,00	0,00	0,00	13.380,81	79,97	3	82,97
15	23/063-016	WORLD DIAGNOSTIC SYSTEM, S.L.	Centro Avanzado de Diagnósis en Automoción III	65	32.256,57	23.436,12	0,00	8.820,45	40,00%	12.902,63	0,00	0,00	0,00	12.902,63	1	0	1,00
16	23/063-017	HUB TECHNOLOGY GLOBAL, S.L.	Ampliación Depto. Técnico	40	29.145,24	29.145,24	0,00	0,00	15,00%	4.371,79	9.919,51	5.861,53	4.057,98	14.291,30	5,55	1	6,55
17	23/063-018	EDGAR CAMARERO MARTINEZ	Gozas Pintura Mural	20	4.038,41	4.038,41	0,00	0,00	17,50%	706,72	1.091,88	727,92	363,96	1.798,60	1	0	1,00
18	23/063-019	A&C ENERGY RURAL WORLD S.L.	A&C conectados con el mundo rural	40	6.899,98	6.064,98	0,00	835,00	30,00%	2.069,99	0,00	0,00	0,00	2.069,99	4,9	0	4,90
19	23/063-021	SMART MOSS EUROPE SL	Smart Moss	70	6.529,38	5.206,98	0,00	1.322,40	40,00%	2.611,75	1.854,09	1.206,06	648,03	4.465,84	1	0	1,00
20	23/063-022	R3DIMENSION 3D PRINTERS, S.L.	R3dimensión	85	16.780,34	11.790,34	4.990,00	0,00	40,00%	6.712,14	6.274,62	4.183,08	2.091,54	12.986,76	1	2	3,00
21	23/063-023	CONTI POS S.L.	Desarrollo de aplicaciones para servicios de marketing directo	42,5	4.749,66	4.749,66	0,00	0,00	15,00%	712,45	0,00	0,00	0,00	712,45	3,55	1	4,05
22	23/063-024	CHUT CAPITAL S.L.	Intermediación del comercio y topografía	25	19.779,49	16.289,49	0,00	3.490,00	17,50%	3.461,41	1.890,00	1.242,00	648,00	5.351,41	1,07	0	1,07
23	23/063-025	AME STROIL, S.L.	Nueva empresa de reformas y construcción	45	27.518,40	21.307,90	0,00	6.210,50	26,25%	7.223,58	0,00	0,00	0,00	7.223,58	4,66	0	4,66
24	23/063-026	ITZIDATA SOCIEDAD LIMITADA	Transformación digital	66,5	62.974,40	43.879,40	0,00	19.095,00	35,00%	22.041,04	1.972,80	1.315,20	657,60	24.013,84	3,95	1	5,25
					<b>424.695,10</b>					<b>115.235,30</b>	<b>40.160,92</b>			<b>155.396,22</b>	<b>294,92</b>	<b>12</b>	



Nº Proyecto	Solicitante	Asignación pesupuestaria 78010/G/6126/770161/91002	Asignación pesupuestaria 78010/G/6126/470134/91002		
		Subvención inversión	Subvención alquileres		
		2023	Año 2023	Año 2024	Año 2025
23/063-001	SERVICIOS INTEGRALES IBERICOS AUREA, S.L.	4.012,40	0,00	0,00	0,00
23/063-003	ECOMPUTER, S.L.	9.504,54	0,00	0,00	0,00
23/063-004	IG4 Andalucía, S.L.	707,69	1.128,43	851,16	143,48
23/063-005	MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, S.L.	708,29	1.185,66	939,21	0,00
23/063-006	PODOACTIVA, S.L.	13.093,50	0,00	0,00	0,00
23/063-007	LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS SL	1.429,09	0,00	0,00	0,00
23/063-008	ALCANALITYCS, S.L.	1.260,01	0,00	0,00	0,00
23/063-009	OX-COMPAÑIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SOCIEDAD LIMITADA	3.291,21	0,00	0,00	0,00
23/063-010	ARAGONESA DE INGENIERIA Y SOFTWARE, S.L.	1.457,00	2.610,40	1.183,64	0,00
23/063-011	JOAQUÍN TELLO ROQUER	540,97	959,79	663,12	0,00
23/063-012	LASER LINE SCANNING SL	2.315,71	3.892,75	3.054,38	0,00
23/063-013	GREAT AIR S.L.	182,00	143,33	242,34	160,33
23/063-014	INTERGIA ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L.	538,58	0,00	0,00	0,00
23/063-015	IRIUSRISK SL	13.380,81	0,00	0,00	0,00
23/063-016	WORLD DIAGNOSTIC SYSTEM, S.L.	12.902,63	0,00	0,00	0,00
23/063-017	HUB TECHNOLOGY GLOBAL, S.L.	4.371,79	5.460,06	4.459,45	0,00
23/063-018	EDGAR CAMARERO MARTINEZ	706,72	608,26	273,79	209,83
23/063-019	A&C ENERGY RURAL WORLD S.L.	2.069,99	0,00	0,00	0,00
23/063-021	SMART MOSS EUROPE SL	2.611,75	875,63	978,46	0,00
23/063-022	R3DIMENSION 3D PRINTERS, S.L.	6.712,14	2.796,36	1.984,90	1.493,36
23/063-023	CONTI POS S.L.	712,45	0,00	0,00	0,00
23/063-024	CHUT CAPITAL S.L.	3.461,41	884,71	668,88	336,41
23/063-025	AME STROIL, S.L.	7.223,58	0,00	0,00	0,00
23/063-026	ITZIDATA SOCIEDAD LIMITADA	22.041,04	986,90	985,90	0,00
		<b>115.235,30</b>	<b>21.532,28</b>	<b>16.285,23</b>	<b>2.343,41</b>



## Becas

Nº Proyecto	Solicitante	Puntuación	Nº de becarios solicitados	Importe Máximo Beca	nº de meses de la beca	Subvención beca
23/063-003	ECOMPUTER, S.L.	80	1,00	240,00	3,00	720,00
23/063-023	CONTI POS, S.L.	30	2,00	550,00	9,00	9.900,00
						10.620,00





## ANEXO II - PROYECTOS INADMITIDOS

### Inversión y alquiler

Expediente	Solicitante	Motivo
23/064-027	GERARDO AGUILAR LAHOZ	Apartado sexto de la Orden ICD/354/2023
23/064-028	SANTIAGO SOLANAS GALINDO	Apartado sexto de la Orden ICD/354/2023

## ANEXO III – PROYECTOS DESISTIDOS

### Becarios

Expediente	Solicitante	Motivo
23/063-002	FUNDACION DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HIDRÓGENO EN ARAGÓN	Apartado séptimo, punto 4, de la Orden ICD/354/2023